



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH/ 003-2018 DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA TRANSFORMACION Y EQUIPAMIENTO EN AMBULANCIA DE UN AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS (EL PROGRESO), ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCESO DE COMPRA CONJUNTA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN No. ONCAE-CC-VA-002-2017

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República y ratificado en el cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 001-2015 emitido por el Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de Enero del 2015, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara **CUERPO DE BOMBEROS** y **SAID OMAR MOLINA BAHAJA**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad No. 0801-1983-00010, RTN 08011983000100, actuando en Representación de la Empresa **HOME MEDICAL SUPPLIES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (HOME MEDICAL SUPPLIES S.A. de C.V.)**, creada mediante Escritura Publica No. 01 ante los oficios del Notario Arturo Echeñique Santos en fecha diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014) e inscrita con matricula número 2535154, asiento número 21128 y No. 19268 folio 10088 tomo XIX del libro de Sociedades de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, RTN Numero 08019014631213; y el Poder del Compareciente mediante la misma escritura de constitución, clausula decima quinta, en la cual se le nombra como Administrador único; quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento, sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”



celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA TRANSFORMACION Y EQUIPAMIENTO EN AMBULANCIA DE UN AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS (EL PROGRESO)**, ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCESO DE COMPRA CONJUTA NUMERO LPN No. ONCAE-CC-VA-002-2017, compra que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** EL **CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de EL **CONTRATISTA**, a la transformación y acondicionamiento en ambulancia de una unidad del Cuerpo de Bomberos, adjudicada al Cuerpo de Bomberos de El Progreso mediante Licitación Pública Nacional No. **LPN No. ONCAE-CC-VA-002-2017**; compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 83 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y art 63 del Decreto Legislativo No. 141-2017 contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2018, la modalidad de contratación se hizo siguiendo los parámetros de difusión que establece la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.- Los fondos de este Contrato provienen de las transferencias que realiza la Alcaldía Municipal del Progreso, en el departamento de Yoro, en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos.-

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El objetivo fundamental del presente Contrato consiste en la transformación en ambulancia de un Vehículo Nissan Microbus, Techo Alto, por lo cual EL **CONTRATISTA**, se compromete a lo siguiente: **ACONDICIONAMIENTO:** aplicación de anti grava, entarimado de madera, alfombrado de vinil, mueble para medicamentos, baúl acolchonado, pared entre cabina y vagón, sellado con silicona, ventanas de acrílico y aluminio.- **EQUIPAMIENTO:** 1) Camilla para ambulancia naranja, 2) camilla rescate tipo pala (cuchara), 3) equipo de oxígeno portátil con carreta; 4) collar ajustable de adulto para extricación, 5) resucitador para adulto, 6) juego de luces LED barra larga 55” techo parte posterior y barra techo parte anterior 20” con sirena y bocina 100 watts; 7) acondicionamiento de la unidad de ambulancia; 8) maletín de trauma, 9) esfigmomanómetro aneroide de pared ADC, 10) alarma de retroceso, 11) linterna de mano 1500 watts, 11) tabla inmovilizadora kemp roja, 12) inmovilizador de cabeza, 13) straps de 10 puntos para tabla inmovilizadora.-

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** EL **CONTRATISTA** se obliga a proporcionar AL **CONTRATANTE**, Cuerpo de Bomberos de Honduras, el equipamiento y transformación de la unidad con las especificaciones descritas en la cláusula Segunda de este Contrato, las cuales se encuentran dentro de las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas; quien además deberá de rendir las correspondientes garantías consignadas en la ley de Contratación del Estado de Honduras; específicamente la Garantía de Calidad, esta





# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH/003-2018 Acondicionamiento de Ambulancia

garantías deberá de ser emitida a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras de conformidad con las formalidades y requerimientos legales, incluyendo la cláusula obligatoria siguiente: “La presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Cuerpo de Bomberos de Honduras, con la sola presentación del acta en donde consta el Incumplimiento”; b) **EL CONTRATISTA** reconoce que el precio de su oferta SI incluye el quince por ciento (15%) por concepto de impuesto sobre ventas, c) **EL CONTRATISTA** se compromete a acreditar la disponibilidad de repuestos del suministro objeto del presente contrato; d) **EL CONTRATISTA** queda obligado a atender cualquier solicitud de desperfecto de fabricación en un tiempo mínimo de dos (2) días para garantizar la buena ejecución del servicio, e) el tiempo de ejecución de este contrato es de máximo dos semanas a partir de la fecha de la orden de inicio.- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS.- EL CUERPO DE BOMBEROS** se obliga a: a) pagar a **EL CONTRATISTA** **contra entrega de la unidad modificada** la suma de **DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 211,210.00)**, cantidad que incluye el quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre ventas; monto sobre el cual existe la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal del año 2018 y que provienen de las transferencias que realiza la Corporación Municipal del Progreso, en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos, de igual manera el monto equivalente al quince por ciento (15%) de Impuesto sobre ventas será retenido y enterado a las autoridades fiscales al tenor de lo dispuesto en el Decreto Legislativo número 141-2017 de las Disposiciones Presupuestarias para el ejercicio fiscal 2018.- **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** La forma de pago será en moneda nacional (lempiras).- **EL CONTRATISTA** requerirá de pago al Cuerpo de Bomberos de Honduras y adjuntara a la solicitud una factura que describa los trabajos realizados y copia de la correspondiente acta de recepción.- El pago se hará a través de la Comandancia Local del Progreso, teniendo que acreditarse la siguiente documentación: a) Orden de Compra; b) Acta de Recepción; c) Factura a nombre del Cuerpo de Bomberos de Honduras; d) Recibo a nombre de la Pagaduría del Cuerpo de Bomberos.- El pago se efectuara siempre y cuando el bien objeto del contrato sea entregados a satisfacción del **CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.- CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION.- EL CUERPO DE BOMBEROS**, por medio del personal de Logística y Bienes Nacionales; supervisará la correcta entrega y si corresponden y cumplen con los requisitos exigidos, siempre y cuando se refiera a los objetivos del presente contrato, la entrega se realizara en las Instalaciones de

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”



la Central de Bomberos en el Municipio del Progreso, Yoro.- **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.-** a) **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de calidad equivalente al cinco por ciento (5%) de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado y 227 de su Reglamento; b) **EL CONTRATISTA** debe de garantizar que los bienes ofrecidos son nuevos, fabricados con material de alta calidad y que se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en su oferta, comprometiéndose a reponer sin costo alguno para **EL CUERPO DE BOMBEROS** cualquier parte defectuosa, o que se dañe prematuramente, dentro del periodo de garantía, estableciendo de manera clara que la garantía no cubre mal uso, por lo tanto **EL CONTRATISTA** capacitara al personal sobre el buen manejo del equipo, extendiéndose las respectivas constancias.- **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.-EL CONTRATISTA** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc, como consecuencia de los perjuicios ocasionados a terceros, en su persona o sus bienes por cualquier operación llevada a cabo en el cumplimiento de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) la falta de constitución de la garantía de calidad a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; c) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; d) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; e) El mutuo acuerdo entre las partes.-**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas; o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SITUACIONES NO PREVISTAS.-** Todo aquello no previsto en este contrato, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RIESGOS DEL CONTRATISTA.-** Corresponde al Contratista el riesgo de pérdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufran los bienes antes de su entrega al Cuerpo de Bomberos, a menos de que esta incurriera en mora de recibir y El Contratista





# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH/003-2018 Acondicionamiento de Ambulancia

hubiese hecho la respectiva denuncia, siempre que no se esté comprendido en lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el**

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”

incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.-

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, en la Ciudad de Tegucigalpa, a los trece días del mes de febrero del año dos mil Dieciocho (2018).



**Jaime Omar Silva Murillo**  
**CONTRATANTE**

**Said Omar Molina Bahaja.**  
**CONTRATISTA**